

**LEY N° 1569**

**QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL TODOS  
LOS FESTIVALES NACIONALES CON VIGENCIA MINIMA DE DIEZ AÑOS.**

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA  
CON FUERZA DE

**L E Y**

Artículo 1°.- declárase de interés nacional todos los Festivales nacionales realizados en distintas ciudades de nuestro país, con vigencia mínima de diez años de actividad ininterrumpida, reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a dieciocho días del mes de noviembre del año un mil novecientos noventa y nueve, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, el ocho de junio del año dos mil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

Pedro Efraín Alegre Sasíaín  
Presidente  
H. Cámara de Diputados  
Daniel Rojas López  
Secretario Parlamentario

Juan Carlos Galaverna D.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores  
Ilda Mayeregger  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 21 de julio de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República  
LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI

Nicanor Duarte Frutos  
Ministro de Educación y Cultura